

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

**TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA**

Los suscritos miembros del Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua, reunidos en el Auditorio Nacional de San José, Costa Rica, en sesión deliberativa permanente desde el día 29 de agosto hasta el 1 de septiembre del año 2000, habiendo escuchado en vistas públicas, ceñidas a las garantías del debido proceso, los argumentos y alegatos presentados por las partes acreditadas ante el Tribunal, examinadas las evidencias aportadas en cada caso y teniendo en cuenta:

1° Que actuamos como tribunal ético fundado en los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, respeto a toda forma viviente, ética biosférica y responsabilidad ambiental, consagrados en las normas del Derecho Consuetudinario y en las disposiciones de los Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales, aceptados tanto por los Estados, como por movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos,

2° Que este Tribunal ha sido establecido para coadyuvar a la solución de conflictos ambientales mediante el conocimiento, juzgamiento y sanción moral de los ecodios y graves daños cometidos contra los cuerpos de agua y sistemas hídricos de la región, la amenaza a los mismos, así como de las vulneraciones del derecho fundamental de los centroamericanos al agua, en cantidad suficiente y calidad adecuada.

Con base en las anteriores consideraciones procedemos a emitir el siguiente veredicto:

**Caso: Demanda por grave deterioro de la cuenca  
hidrográfica del río San Juan**

NICARAGUA

**Actores del contradictorio:**

Fundación para la Conservación y Desarrollo del Sureste de Nicaragua ( Fundación del Río)

Asociación Ecologista y de Cogestión Comunitaria (AECCO)

Frente de Oposición a la Minería de Oro a Cielo Abierto de Zona Norte.

**Contra:**

Estado de la República de Nicaragua, Ministerio del Ambiente y

Recursos Naturales – Procuraduría General de la República

República de Costa Rica – Ministerio de Ambiente y Energía

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

**HECHOS:**

De acuerdo con los actores:

1. La demanda focaliza el gran deterioro en que se encuentra la cuenca hidrográfica del río San Juan., cuya cuenca está situada en los territorios de los estados de Costa Rica y Nicaragua. Los problemas denunciados están vinculados a los modelos de desarrollo adoptados por los estados involucrados.
2. Este modelo de desarrollo ha ocasionado la contaminación de los cuerpos de agua con sustancias químicas, agua servidas domesticas e industriales, deforestación intensiva, operaciones de minería oro a cielo abierto, erosión y descaracterización de la biodiversidad.
3. La demanda solicita el reconocimiento de la obligación de cumplimiento, por los dos estados, de sus obligaciones internacionales y de derecho interno, en el intuito de proteger y preservar los ecosistemas que constituyen la cuenca hidrográfica del río San Juan., enfatizando el hecho de que la noción de cuenca hidrográfica importa en consecuencias físicas y biogeográficas incompatibles con las ficciones judiciarias de la geografía política , razón por la cual requiere que los estados organicen la gestión de la cuenca según criterios ecológicos y de común acuerdo.
4. En función de las características de la demanda, la degradación ambiental es considerada de una manera global, independientemente de las fronteras políticas entre los dos estados. Esta es la manera más correcta de considerar la gestión de los recursos hídricos, en este mundo de agua escasa.

**CONSIDERANDOS:**

1. La explotación forestal (frecuentemente ilegal) y la expansión de la frontera agrícola con sus consecuentes incendios forestales, contribuyen para el empobrecimiento de los suelos; existiendo una erosión considerable, que produce sedimentos principalmente en el río San Juan.
2. Es de suma gravedad la contaminación por pesticidas organoclorados, organofosfatos, carbamatos, triazinas e hidrocarburos, resultantes de practicas agroexportadoras en afluentes tributarios del río San Juan: ríos Sarapiquí, La Palma, La Cucaracha, Papaturo, San ramón, Caño el Saino, así como del Lago Cocibolca (río Ochomogo);
3. El lago Xolotlán esta contaminado por emisiones de mercurio y toxafeno, efluentes de agua caliente de una planta geotérmica con altos contenidos.

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

4. No hay sistema de tratamiento del principal alcantarillado de Nicaragua y que no esta apropiada la recolección y disposición final de los desechos hospitalarios en Managua;
5. Los recursos hídricos sufren grave amenaza sanitaria y ambiental, por envenenamiento con agrotóxicos de los suelos, agua superficiales y subterráneas, principalmente en los ríos tributarios del sector Costa Rica;
6. No existe procedimientos técnicos adecuados para el tratamiento de lixiviados de cianuro y metales pesados de proyectos mineros;
7. Debe ser considerado de mayor gravedad, la amenaza a la disponibilidad futura de agua, para un porcentaje importante de la población que cuenta con un sistema parcial y deficiente de tratamiento de aguas. En Nicaragua el 41% del agua de todo el país están contaminados y solo cerca del 38% de las fuentes de abastecimiento cuentan con sistemas de coloración.
8. En relación a sus obligaciones jurídicas en el área ambiental, el Estado de Costa Rica desrespecta las exigencias de su Constitución Política y de diversas leyes, como: Ley General de Salud, Ley Orgánica del Ambiente, Ley Forestal, Ley de Suelos, Ley de Biodiversidad;
9. El Estado de Nicaragua desrespecta su Constitución Política, su Ley General del Medio Ambiente y respectivo Reglamento, la Ley para la Regulación y Control de Plaguicidas, sustancias toxicas, peligrosas y otras similares, así como Decretos sobre las Disposiciones para el control de la contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales domesticas , industriales y agropecuarias, Decreto sobre la Comisión Nacional de Recursos Hídricos y Reglamento de permiso y evaluación de impacto ambiental.

En vista de los **HECHOS Y CONSIDERANDOS** que anteceden el TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA

**RESUELVE:**

1. Declarar responsables, a los gobiernos de los Estados de Costa Rica y Nicaragua, por sus graves omisiones de respecto a sus obligaciones morales, políticas y legales, así como a las obligaciones internacionales regularmente suscritas;
2. Instar a los dos Gobiernos suspender, en un plazo hasta tres años, todas las practicas, económicas o no económicas que perjudican la cuenca del río San Juan;
3. Instar a los dos Gobiernos a formular un plano global para el manejo de la cuenca, considerando las practicas institucionales previstas en las convenciones internacionales relativas al manejo de los recursos hídricos;



**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

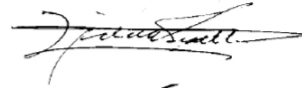
Recomendar la adopción inmediata de medidas aptas a mitigar los efectos perversos actuales de las prácticas económicas.

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

---

EL JURADO

**Costa Rica**  
Dr. Fernando Durán Ayanegui



**El Salvador**  
Licda. María Silvia Guillén



**Panamá**  
Prof. Juan José Gutiérrez Tora



**Guatemala**  
Dr. Augusto Willemsen Díaz



**Nicaragua**  
Melvin Wallace S.

M. Wallace

**Honduras**  
Dr. Concepción Femufino



**Tribunal de Brasil**  
Prof. Christian Guy Caubet

Prof. Christian Guy Caubet

**Cuba**  
Dr. Enrique Beldarraín Chapie



**Tribunal de las aguas de la Vega  
de Valencia**  
**España**  
Dr. Ismael Cubells Raga

Ismael Cubells